

Ley del “Mes y el Día de la Prevención del Cáncer Cervical”

Ley Núm. 36 de 20 de junio de 2017

Para que se reconozca en Puerto Rico, el mes de enero de cada año como el “Mes de la Prevención de Cáncer Cervical”; a su vez, el 27 de enero quedará oficializado como el “Día Símbolo de Prevención de Cáncer Cervical”, como parte del compromiso con esta causa, a fin de crear conciencia y afianzar en la población la importancia de la prevención contra esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vacunación es una gran herramienta y es el elemento principal de prevención contra enfermedades, que representa economías significativas en servicios de salud a corto y largo plazo. Además, la misma reduce las incidencias de muerte y mejora la calidad de vida de las personas. Por tal razón, la vacunación debe proveerse a toda la población en forma equitativa, eliminando las barreras de acceso, previniendo enfermedades por medio de la educación, promoción, análisis y el desarrollo de iniciativas que mejoren la calidad de vida de todos los residentes de Puerto Rico.

En particular, el Virus del Papiloma Humano (VPH) es uno de los virus más comunes cuando hablamos de infecciones de transmisión sexual. Este virus causa el noventa y tres (93) por ciento de los casos de cáncer cervical, entre otros diferentes tipos de cáncer y es el sexto cáncer más frecuente en Puerto Rico. En un estudio realizado por el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (CCCPR), se identificó a nueve mil cuatrocientas ochenta y nueve (9,489) mujeres residentes de Puerto Rico que habían sido diagnosticadas con un tumor primario de cérvix, vagina o vulva durante el periodo de los años 1987 al 2013, y ochenta y seis (86) mujeres que habían sido diagnosticadas con cáncer anal secundario, el cual ha ido en aumento.

Específicamente, para el periodo comprendido entre los años 2006 y 2007, en Puerto Rico, el cáncer de cuello uterino o cervical fue el séptimo cáncer más común diagnosticado en mujeres y el cáncer oral fue el quinto más común diagnosticado en hombres. Por otro lado, conforme a la información del Registro de Cáncer de Puerto Rico, las tasas de incidencia para cáncer cervical, orofaríngeo y de pene son más altas en Puerto Rico que en la población blanca no hispana que reside en los Estados Unidos.

Por su parte, en Estados Unidos se diagnostican sobre trece mil (13,000) mujeres con cáncer cervical y mueren alrededor de cuatro mil (4,000) cada año. No obstante, esta enfermedad es prevenible por medio de la prueba del Virus del Papiloma Humano

(VPH), que busca el virus que puede causar cáncer y la vacunación de VPH. Además de realizar pruebas de cernimiento apropiadas como la de Papanicolaou, que busca células anormales que podrían convertirse en cáncer.

En ese contexto y reconociendo la importancia de la salud cervical y del rol de la educación y la prevención en la detección temprana, el Congreso de Estados Unidos designó el mes de enero de cada año como el “Mes de la Prevención de Cáncer Cervical”. Aunque el tema se trabaja todo el año, enero es el mes con un enfoque especial y cada estado impacta las comunidades de manera

determinada. Durante dicho mes, en toda la Nación, se llevan a cabo actividades especiales relacionadas a la educación, prevención y la importancia de la detección temprana.

Así pues, urge educar a los puertorriqueños sobre este tema, principalmente a nuestros jóvenes, que es el grupo de mayor riesgo. Ante esto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario ser parte integral de la campaña educativa que lleva a cabo el grupo de “Voces: Coalición de Vacunación de Puerto Rico, Inc.,” una organización privada, sin fines de lucro, dirigida a dar a conocer el cáncer cervical y la enfermedad del Virus del Papiloma Humano (VPH). De tal forma, que se promueva la educación acerca de esta enfermedad y la importancia de prevenir la misma.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [1 L.P.R.A. § 5291 Inciso (a)]

Se reconoce en Puerto Rico, el mes de enero, como el “Mes de la Prevención de Cáncer Cervical”, y el 27 de enero quedará oficializado como el “Día Símbolo de Prevención de Cáncer Cervical”, con el propósito de promover la sensibilización, educación, prevención y vacunación de esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

Artículo 2. — [1 L.P.R.A. § 5291 Inciso (b)]

El Gobierno de Puerto Rico tendrá la responsabilidad de la organización y patrocinio de las actividades propias del “Día Símbolo de Prevención de Cáncer Cervical”.

Artículo 3. — [1 L.P.R.A. § 5291 Inciso (c)]

Cada año el Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama a estos efectos y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a unirse a la celebración de dicho día y a organizar actividades a tenor con el propósito de la misma.

Artículo 4. — [1 L.P.R.A. § 5291 Inciso (d)]

Durante este día, el Departamento de Salud, así como los demás organismos y las entidades públicas de Puerto Rico, en conjunto con las alianzas y asociaciones de Prevención de Cáncer Cervical y el Virus del Papiloma Humano (VPH) desarrollarán una campaña orientada a estos efectos.

Artículo 5. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—CÁNCER.